

**CONTRATO DE COMODATO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**

**A**

**RAMÓN JORQUERA TAPIA**

En la Comuna de Palmilla, a 11 de Octubre del año dos mil siete, comparecen: don **NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO**, chileno, casado, empleado público, C.N.I. 9.227.044-0, en su carácter de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Palmilla y en representación de ésta, quien en adelante se denominara "el comodante" ,ello por una parte y por la otra comparece Don **RAMÓN JORQUERA TAPIA**, Chileno, obrero, estado civil casado, C.N.I. 5.646.450-6, con domicilio en Sector Palmilla Centro S/N, Comuna de Palmilla, en adelante "el Comodatario"; todos mayores de edad, y exponen:

**PRIMERO:** "El Comodante" da en Comodato la casa destinada al Director de la Ex Escuela F-294, ubicada en Juan Guillermo Day S/N, Comuna de Palmilla; a Don **RAMÓN JORQUERA TAPIA**, quien recibe la referida casa a su entera conformidad y para el exclusivo fin de destinarlo a casa habitación para su grupo familiar.

**SEGUNDO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales y sucesivos de un año si el comodante no manifestare su voluntad de poner término al mismo antes de su respectivo vencimiento.

**TERCERO:** El presente contrato terminará en forma inmediata, sin necesidad de juicio y sin derecho a concesión de esperas, en los siguientes casos:

1.-Si el comodatario destinare la propiedad a un fin distinto al de ser ocupada por el, para fines habitacionales de carácter personal.-

2.-Si el comodatario no mantiene la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación, siendo de su exclusivo costo el reparar cualquier desperfecto que experimente ésta, en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc.

3.-Si el comodatario no cancelare oportunamente los consumos básicos de luz, agua, etc.

4.-Si la Municipalidad necesitare el inmueble para destinarlo a otros fines superiores, los que serán calificados exclusivamente por el comodante.-

5.-En los demás casos que establezca la Ley.-

**CUARTO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico del término "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.194 del Código Civil, según el cual, *"el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso"*.

Así mismo, para los efectos de este contrato las partes declaran que la obligación asumida por el Comodatario consistente en cuidar la casa habitación de propiedad municipal y sus instalaciones, no le da a éste la calidad de empleado, por lo cual éste no estará en razón de dicha obligación afecto a asignaciones legales de ningún tipo, ni tendrá derecho a aguinaldos presentes ni futuros, como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otros beneficios adicionales, lo que el comodatario declara conocer y acepta



expresamente. El comodatario está consiente y claro de que el comadante le ha entregado la casa habitación única y exclusivamente para solucionar un problema social.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar las partes fijan domicilio en la Comuna de Santa Cruz y se someten, a la Jurisdicción de sus tribunales.-

**SEXTO:** El presente contrato fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la Sesión Ordinaria N° 140ª de fecha 11 de octubre de 2007.

Para constancia, previa lectura ratifican y firman,

  
**RAMÓN JORQUERA TAPIA**  
Comodatario

  
  
**NELSON CABRERA MARAMBIO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA



  
**MARIO PEÑA PEREZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VISITACION CARRILLO SALAZAR**  
ABOGADO  
José Castro Patiño N° 50  
F/Fax (72) 822234-Sta. Cruz